



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO N°003-2026-MDT-E

Ticslacayán, 16 de julio de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TICSLACAYÁN,

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N.º 004-2026-CM-E, de fecha 16 de julio de 2026; el Memorando N.º 0726-2026-MDT/GM; el Informe N.º 0415-2026-MDT/GM-GAyF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el documento denominado "**Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) 2026-2029**" de la Municipalidad Distrital de Ticslacayán; y demás actuados que conforman el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se ejerce mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972 establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, y que estos últimos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional; asimismo, cuando corresponda, deben incluir un plan de implementación que identifique acciones, metas, plazos y financiamiento;



Que, el Decreto Legislativo N.° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece un marco fiscal prudente, responsable y transparente y regula las reglas fiscales y las medidas correctivas aplicables a los gobiernos subnacionales;



Que, mediante Resolución Ministerial N.° 223-2026-EF/15, publicada el 15 de mayo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el listado de gobiernos locales sujetos a las medidas correctivas previstas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N.° 1275, dentro del cual se encuentra comprendida la Municipalidad Distrital de Ticslacayán, conforme al documento CAF que obra en el expediente;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1275, aprobado por Decreto Supremo N.° 162-2017-EF y modificado por Decreto Supremo N.° 132-2019-EF, dispone que el CAF define los compromisos fiscales de las entidades sujetas a medidas correctivas, se aprueba por el Concejo Municipal y se elabora y remite al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro del plazo legal;

Que, los numerales 11.2 y 11.3 del citado Reglamento precisan que la elaboración y remisión del CAF están a cargo del titular del pliego, quien puede delegar dicha función en el Gerente Municipal, y que su remisión se efectúa exclusivamente mediante el aplicativo web administrado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal; asimismo, el numeral 11.7 prevé su revisión y eventual modificación anual, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y con posterior aprobación del Concejo Municipal;

Que, la Directiva N.° 001-2019-EF/60.05, aprobada por Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/60.05 y modificada por Resolución Directoral N.° 001-2023-EF/60.05, establece los lineamientos aplicables a la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal;

Que, mediante Informe N.° 0415-2026-MDT/GM-GAyF, la Gerencia de Administración y Finanzas sustenta técnica y administrativamente la aprobación del documento "Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) 2026-2029", el cual contiene el diagnóstico fiscal, los objetivos del régimen de reestructuración fiscal, los compromisos fiscales y las acciones previstas para el periodo 2026-2029;

Que, mediante Memorando N.° 0726-2026-MDT/GM, la Gerencia Municipal remitió el expediente administrativo a la Secretaría General para su incorporación en la agenda del Concejo Municipal; por lo que, contando con el sustento técnico de la unidad orgánica competente, corresponde al Concejo Municipal pronunciarse sobre



la aprobación del CAF, sin sustituir ni convalidar la responsabilidad técnica, financiera, presupuestaria y contable de las unidades orgánicas que intervinieron en su elaboración y que deberán ejecutar sus compromisos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 17, 20 numeral 3, 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1275; y con el voto favorable **por mayoría de los miembros asistentes** a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N.º 004-2026-CM-E, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el documento denominado "**Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) 2026-2029 de la Municipalidad Distrital de Ticslacayán**", que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al alcalde, conforme al numeral 3 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, la ejecución del presente Acuerdo de Concejo y del plan de implementación contenido en el CAF; para tal efecto, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, el Comité Técnico CAF y las demás unidades orgánicas responsables adoptan, en el ámbito de sus competencias y bajo responsabilidad, las acciones administrativas, técnicas, financieras, presupuestarias y de saneamiento fiscal necesarias para el cumplimiento de las metas, plazos y compromisos aprobados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la remisión del CAF aprobado y del presente Acuerdo de Concejo al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República se efectúe antes del 31 de julio de 2026, bajo responsabilidad del titular del pliego o del Gerente Municipal cuando exista delegación expresa, y exclusivamente mediante el aplicativo web correspondiente, conforme a los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1275.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, con el apoyo del Comité Técnico CAF, el seguimiento interno de la ejecución de los compromisos fiscales, la adopción oportuna de las medidas que correspondan y la presentación de informes periódicos al Despacho de Alcaldía y al Concejo Municipal, conforme al cronograma del CAF y a la normativa aplicable, sin perjuicio del seguimiento y evaluación que corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas.

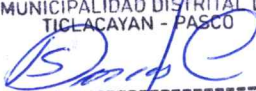


ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo y de la información relativa al régimen de reestructuración fiscal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tíclacayán, sin perjuicio de la publicación del CAF que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la normativa vigente.



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Comité Técnico CAF y a las demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y cumplimiento; asimismo, coordinar con la unidad responsable del portal institucional la publicación dispuesta en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TICLACAYÁN - PASCO

Lic. Salome CARHUARICRA GAVINO
ALCALDESA